

RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de Septiembre de 2018.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de Septiembre de 2018.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010; la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010; la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015; el Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015; la nota con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015; el Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016; la nota con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016; la nota con Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016; el Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016; el Auto 021/2017 de 06 de enero de 2017; el Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017; el Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017; la información remitida por las empresas Distribuidoras de Electricidad; el Informe AE-DPT N° 765/2018 de 26 de octubre de 2018; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, dispuso modificar el punto 4.1 "Información legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que mediante Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, se aprobaron las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los Estatutos de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja – Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que mediante nota recepcionada en la AE con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015, el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) comunicó la habilitación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la Actividad de Distribución de la empresa ENDE DELBENI (ex Empresa de Distribución Larecaja S.A.M.).

Que mediante Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016, se dispuso que la EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A. con sigla "ENDE GUARACACHI S.A.", haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA) por EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A. con sigla "ENDE GUARACACHI S.A.".

Que mediante notas recepcionadas en la AE con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016 y Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Oruro S.A. (ELFEOSA) comunicó el cambio de denominación de "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. ELFEOSA" a "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.".

Que mediante Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A." respecto al cambio de razón social de la empresa por "ENDE VALLE HERMOSO S.A.".

Que mediante Auto N° 021/2017 de 06 de enero de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa de Luz y Fuerza

RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

Eléctrica de Oruro S.A. - ELFEOSA" respecto al cambio de razón social de la empresa por "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A."

Que mediante Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa Eléctrica Corani S.A." respecto al cambio de razón social de la empresa por "EMPRESA ELÉCTRICA ENDE CORANI S.A." con sigla ENDE CORANI S.A.

Que mediante Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017, se dispuso que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural Vinto R.L con sigla (CERVI R.L.), haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Cooperativa de Electrificación Rural Vinto Ltda. (CERVI) por COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD RURAL VINTO R.L con sigla (CERVI R.L.).

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2018, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que el Informe AE-DPT N° 765/2018 de 26 de octubre de 2018, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de Septiembre de 2018, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, se modificaron los incisos b) y c) del punto V) DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A SER COMPENSADOS del Anexo a la Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, estableciendo que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010; en consecuencia, aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AE, mediante Informe AE-DPT N° 765/2018 de 26 de octubre de 2018, ha verificado que la información presentada por las empresas eléctricas del MEM cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, Anexos a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

Que el Informe AE-DPT N° 765/2018 de 26 de octubre de 2018, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2018 es de Bs8.783.478,73 (Ocho millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho 73/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE-DPT N° 765/2018 de 26 de octubre de 2018; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de Septiembre 2018, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.227,569 consumidores, quienes representan el 49,74% de los consumidores domiciliarios registrados en Septiembre 2018 (2.468,163). El número de consumidores beneficiados en el mes de Septiembre de 2018 tuvo una variación de -1,07% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de Septiembre de 2018 es de Bs8.783.478,73 (Ocho millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho 73/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 22741 de 16 de enero de 2018, se designó al ciudadano Daniel Alejandro Rocabado Pastrana como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 18 de enero de 2018.



RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

Que mediante Resolución AE Interna N° 092/2018 de 03 de octubre de 2018, se designó a la servidora pública Britta Adriana Miranda Cabrera, como Directora Legal Interina de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 22741 de 16 de enero de 2018, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

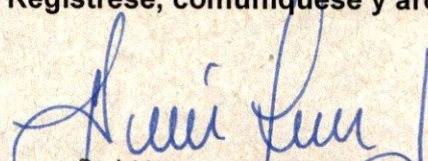
PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2018, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.783.478,73 (Ocho millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho 73/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de Septiembre de 2018, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de Septiembre de 2018, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE ELECTRICIDAD

Es conforme:


Britta Adriana Miranda Cabrera
DIRECTORA LEGAL INTERINA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE ELECTRICIDAD



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

ANEXO

CUADRO N° 1 NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2018					
Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	99.830	54.688	54,8%	303.754,30
2	DELAPAZ	764.826	440.111	57,5%	3.253.790,18
3	CRE	599.564	158.339	26,4%	1.020.072,90
4	COBEE	541	445	82,3%	2.358,80
5	ENDE DEORURO	115.023	75.190	65,4%	625.874,40
6	ELFEC	493.445	260.580	52,8%	2.001.494,20
7	SETAR	123.598	60.930	49,3%	468.827,17
8	15 DE NOVIEMBRE	1.162	923	79,4%	6.026,90
9	COSERMO	5.030	3.116	61,9%	18.508,16
10	ENDE GUAYARAMERIN	7.731	2.912	37,7%	18.687,36
11	ENDE UYUNI	6.344	3.979	62,7%	27.866,25
12	COOPELECT	7.894	4.868	61,7%	35.754,80
13	SEPSA	126.082	97.058	77,0%	591.965,95
14	ELFEDECH	5.210	4.428	85,0%	27.817,40
15	VINTO	955	684	71,6%	5.836,14
16	ENDE Cobija	13.988	4.968	35,5%	42.001,95
17	CER - RIBERALTA	18.659	9.550	51,2%	88.255,28
18	EMDECA	2.973	2.694	90,6%	19.812,05
19	PAZÑA	473	443	93,7%	4.610,01
20	HAM Uncia	4.171	3.610	86,5%	13.777,20
21	COSEAL - Atocha	2.964	2.305	77,8%	13.629,50
22	ENDE PUERTO USTAREZ	32	23	71,9%	105,15
23	EGSA SAN MATIAS	2.195	730	33,3%	5.336,77
24	ENDE LOS CINTIS	14.653	13.022	88,9%	52.964,85
25	ENDE DEL BENI	49.984	21.551	43,1%	130.603,50
26	ENDE - EL SENA	836	422	50,5%	3.747,57
TOTAL		2.468.163	1.227.569	49,74%	8.783.478,73

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2018

CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2018**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC AGOSTO 2018	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPEZ	335.897,1	9,14%	802.774,90
ELFEC	228.305,2	6,21%	545.636,39
ENDE DEORURO	83.726,7	2,28%	200.102,10
SEPSA	80.824,3	2,20%	193.165,48
CESSA	51.266,6	1,39%	122.524,34
CRE	584.673,1	15,91%	1.397.335,41
COBEE	148.061,0	4,03%	353.857,39
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	59.330,8	1,61%	141.797,33
CORANI	205.800,3	5,60%	491.850,89
GUARACACHI	318.682,7	8,67%	761.633,47
BULO BULO	117.050,8	3,18%	279.744,66
VALLE HERMOSO	193.884,8	5,28%	463.373,61
SYNERGIA	5.114,6	0,14%	12.223,68
RIO ELECTRICO	14.879,7	0,40%	35.561,55
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	342.316,5	9,31%	818.117,00
ISA	111.170,9	3,02%	265.692,01
SAN CRISTOBAL TESA	18.332,9	0,50%	43.814,54
GBE	21.700,4	0,59%	51.862,63
ENDE - DIST.	9.906,7	0,27%	23.676,43
ENDE	134.756,1	3,67%	322.059,37
ENDE ANDINA	436.876,9	11,89%	1.044.110,89
ENDE - GEN.	86.369,9	2,35%	206.419,10
SETAR	56.380,6	1,53%	134.746,31
ENDE DELBENI	29.874,9	0,81%	71.399,26
TOTAL	3.675.183,5	100%	8.783.478,73

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 792/2018
TRÁMITE N° 2018-27599-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000**
La Paz, 26 de octubre de 2018

ORDEN No. 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DE DIGNIDAD (En bolívares)

SEPTEMBRE 2018

姓名	性别	年龄	身高	体重	视力	听力	嗅觉	味觉	触觉	运动能力	智力	情绪	社交	其他
张三	男	25	175	70	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
李四	女	22	160	55	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
王五	男	30	180	80	0.8	0.9	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
赵六	女	28	170	65	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
孙七	男	20	165	60	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
周八	女	24	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
吴九	男	26	172	62	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
郑十	女	23	162	56	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
冯十一	男	27	178	68	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
陈十二	女	21	158	52	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
林十三	男	29	182	75	0.9	0.9	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
黄十四	女	25	165	60	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
周十五	男	23	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
吴十六	女	26	172	62	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
郑十七	男	24	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
冯十八	女	27	178	68	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
陈十九	男	21	158	52	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
林二十	女	29	182	75	0.9	0.9	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
黄二十一	男	25	165	60	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
周二十二	女	23	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
吴二十三	男	26	172	62	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
郑二十四	女	24	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
冯二十五	男	27	178	68	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
陈二十六	女	21	158	52	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
林二十七	男	29	182	75	0.9	0.9	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
黄二十八	女	25	165	60	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
周二十九	男	23	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
吴三十	女	26	172	62	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
郑三十一	男	24	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
冯三十二	女	27	178	68	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
陈三十三	男	21	158	52	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
林三十四	女	29	182	75	0.9	0.9	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
黄三十五	男	25	165	60	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常
周三十六	女	23	168	58	1.0	1.0	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常	正常